ADENDA No. 1
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
LP_003 DE 2021

OBJETO: *"Contratar la administración de los recursos de dos (2) patrimonios autónomos denominados: PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ D.C. - F.P.P.B y PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CESANTIAS, y de las actividades conexas y complementarias que implican dicha administración."*

En atención a las observaciones presentadas dentro del transcurso de la audiencia de asignación de riesgos y/o de aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones del proceso celebrada el día 17 de junio de 2021, así como las presentadas durante el término establecido en el cronograma del proceso para la recepción de las mismas con ocasión de la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del referido proceso y surtida nuevamente la verificación por parte de la Entidad, de los documentos publicados el día 15 de junio de 2021, se considera necesario para efectos de tener claridad sobre los mismos, efectuar las modificaciones que se presentan a continuación, en relación con: Pliego de Condiciones Definitivo y el proyecto de minuta de los contratos.

Que igualmente, en aras de garantizar los principios de economía, igualdad y libre concurrencia; y por considerarlo conveniente para el desarrollo del presente proceso de selección, a efectos de tener claridad sobre las condiciones y los requisitos establecidos dentro del mismo y en consecuencia obtener una amplia participación, se decide expedir la Adenda No. 1.

Que en ese orden de ideas, la entidad emite la presente Adenda, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, donde señala que *"…La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del plazo para presentar ofertas …";* motivo por el cual, mediante el presente documento se detallan las modificaciones hechas al pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo, las cuales se presentan, en la presente adenda.

PRIMERO: Modificar el cronograma del proceso establecido en el numeral *"8. CRONOGRAMA DEL PROCESO"* del *"CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS CONDICIONES GENERALES"* del pliego de condiciones definitivo y la sección "CRONOGRAMA" dispuesto en la plataforma SECOP II, quedando de la siguiente manera:

***"8.* CRONOGRAMA DEL PROCESO**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo máximo para expedir adendas	28 de junio de 2021	SECOP II
Cierre del proceso - Plazo máximo para presentar oferta	02 de julio de 2021 HORA 11:00 am	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.

Verificación y evaluación de las propuestas por parte de la entidad	Hasta el 09 de julio 2021	SECOP II
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación	09 de julio 2021	SECOP II
Traslado y plazo para presentar observaciones sobre el informe de evaluación	Del 12 de julio al 16 de julio de 2021 Hasta las 7:00 pm	SECOP II
Respuesta observaciones y publicación del informe de evaluación definitivo, si aplica	19 de julio de 2021	SECOP II
Audiencia pública de adjudicación	21 de julio de 2021 HORA 11:00 a.m.	Audiencia Virtual Según lineamientos Gobierno Nacional y/o Distrital
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia de adjudicación	SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la adjudicación	FONCEP Carrera 6 No. 14-98 Bogotá D.C y SECOP II
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato	FONCEP Carrera 6 No. 14-98 Bogotá D.C y SECOP II
Pagos del contrato		De conformidad con lo pactado en el contrato

SEGUNDO: Modificar el *"Documento 3: Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria."*, subnumeral "1.1.3.2. Documentos Técnicos" del numeral "1.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA" del Pliego de Condiciones Definitivo, el literal "6.1.3.2.3. Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria", subnumeral "6.1.3.2. Documentos Técnicos" del numeral "6.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA" de los Estudios Previos Definitivos y el numeral 3.4 de la sección 3 "CAPACIDAD TÉCNICA" dispuesta en la plataforma SECOP II, en el sentido de ajustar el requisito habilitante técnico: "Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria", así:

> **"*Documento 3: Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria.***
>
> *Los proponentes deberán acreditar mediante la presentación de certificación expedida por la compañía de seguros que emitió la póliza aquí solicitada, en la que conste que el proponente cuenta con póliza o seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria vigente a la fecha de cierre del proceso y que la misma cuenta como mínimo con las siguientes coberturas o su equivalente:*

a. *Infidelidad o deshonestidad de empleados.*
b. *Predios.*
c. *Tránsito.*
d. *Falsificación de firma, cheques y otros documentos.*
e. *Falsificación extendida.*
f. *Moneda Falsificada.*

g. *Delitos por computador, que incluya los amparos de Sistemas de Computación/Informática, Programas Electrónicos de Computación, Medios Electrónicos de Información, Virus en el Computador, Comunicaciones/ Mensajes Electrónicos y por Facsímile, Transmisiones Electrónicas, Títulos Valores Electrónicos e Internet Bancario.*
h. *Reposición de títulos valores.*
i. *Responsabilidad Civil por Errores u Omisiones.*
j. *Revocación de la póliza mínimo 30 días.*
k. *Amparo automático para nuevos cargos y empleados.*
l. *Extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores.*
m. *Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas incluido el terrorismo para títulos valores.*
n. *Extensión de cobertura de huelga, motín, conmoción civil para títulos valores y dinero.*
o. *Pérdida de derecho de suscripción.*
p. *Desaparición misteriosa en predio.*
q. *Definición de empleado extendida.*

NOTA: *Para los proponentes que participen en el presente proceso a título de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar su póliza de IRF o Global Bancaria vigente que cumpla con los amparos o coberturas establecidas, sin perjuicio de que puedan presentar una póliza conjunta que cumpla con las condiciones previstas para la acreditación de este requisito*."

TERCERO: Modificar el literal c. "Otras garantías- Póliza o Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria", numeral 9 "GARANTÍAS" del Capítulo V "DEL CONTRATO" del Pliego de Condiciones definitivo y el numeral 9.2 "Otras garantías- Póliza o Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria" del Capítulo IX. "GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO" del Estudio Previo Definitivo, la sección "Configuración Financiera- Póliza o Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria" dispuesta en la plataforma SECOP II, la cual quedará así:

"***c. Otras garantías:***

Póliza o Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria:

El CONTRATISTA se obliga a amparar el presente CONTRATO con la póliza o seguro de infidelidad y riesgos financieros (en adelante Póliza IRF) o global bancaria verificada como requisito habilitante en el proceso de selección que dio lugar a la presente contratación, y a mantenerla vigente durante el plazo de ejecución del CONTRATO y hasta la transferencia efectiva de los recursos a la nueva sociedad fiduciaria que sea seleccionada para su administración. Para el efecto, el CONTRATISTA entregará al FONCEP, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del contrato, certificación proferida por la Aseguradora que emitió la póliza o seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, en la que conste que con dicho seguro o póliza se admite cubrir el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: *En caso de haber obtenido asignación de puntaje por el criterio de valor asegurado, por evento, pérdida o siniestro de su Póliza IRF o Global Bancaria, el contratista deberá*

*mantener dicho **límite asegurado** durante el término de ejecución de los contratos y hasta la liquidación de los mismos.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Póliza IRF o Global Bancaria debe contar con la condición bajo las opciones del límite asegurado por evento o límite asegurado por evento y en el agregado anual. El límite asegurado bajo cualquiera de las modalidades se tendrá en cuenta como responsabilidad máxima asumible en caso de un evento que llegase afectar la cobertura.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** deberá informar al **FONCEP** los cambios que se realicen sobre esta póliza o seguro, o si se expidiere una nueva que fuere con la misma compañía o con otra.*

***PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA** se obliga a mantener las coberturas de las pólizas en las condiciones exigidas por el **FONCEP** durante el término de ejecución del CONTRATO. Para el efecto, el **CONTRATISTA** se compromete a realizar las renovaciones requeridas en forma oportuna y a entregar la documentación que demuestre las renovaciones del caso. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá avisar previamente por escrito al **FONCEP** sobre las renovaciones o modificaciones que afecten las condiciones de las pólizas. En caso de recibir aviso de revocación del seguro por parte de la aseguradora, el **CONTRATISTA** notificará por escrito al **FONCEP** sobre tal hecho, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes e informará sobre la contratación de un nuevo seguro que deberá cumplir con los requisitos exigidos y quedar perfeccionado antes de la expiración de la póliza anterior.*

***PARÁGRAFO QUINTO:** El valor asegurado de la póliza en caso de que el mismo se disminuya con ocasión de un siniestro debe restablecerse en forma inmediata por el CONTRATISTA.*

***PARÁGRAFO SEXTO:** El valor de las primas de las pólizas exigidas se pagará por anualidades anticipadas, de conformidad con la proyección de recursos a administrar."*

CUARTO: Modificar el numeral 17.2. "Póliza o seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria" de la Clausula Decima Séptima "Garantías" del proyecto de minuta de cada uno de los patrimonios, la cual quedará así:

***"7.2. Póliza o seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria:** La **FIDUCIARIA** se obliga a amparar el presente CONTRATO con la póliza o seguro de infidelidad y riesgos financieros (en adelante Póliza IRF) o global bancaria verificada como requisito habilitante en el proceso de selección que dio lugar a la presente contratación, y a mantenerla vigente durante el plazo de ejecución del CONTRATO y hasta la transferencia efectiva de los recursos a la nueva sociedad fiduciaria que sea seleccionada para su administración. Para el efecto, la **FIDUCIARIA** entregará al **FONCEP**, d**entro de los treinta (30) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, certificación proferida por la Aseguradora que emitió la póliza o seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, en la que conste que con dicho seguro o póliza se admite cubrir el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este contrato.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *En caso de haber obtenido asignación de puntaje por el criterio de valor asegurado, por evento, pérdida o siniestro de su Póliza IRF o Global Bancaria, la* ***FIDUCIARIA*** *deberá mantener dicho límite asegurado durante el término de ejecución de los contratos y hasta la liquidación de los mismos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La Póliza IRF o Global Bancaria debe contar con la condición bajo las opciones del límite asegurado por evento o límite asegurado por evento y en el agregado anual. El límite asegurado bajo cualquiera de las modalidades se tendrá en cuenta como responsabilidad máxima asumible en caso de un evento que llegase afectar la cobertura.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La* ***FIDUCIARIA*** *deberá informar al* ***FONCEP*** *los cambios que se realicen sobre esta póliza o seguro, o si se expidiere una nueva que fuere con la misma compañía o con otra.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La* ***FIDUCIARIA*** *se obliga a mantener las coberturas de las pólizas en las condiciones exigidas por el* ***FONCEP*** *durante el término de ejecución del CONTRATO. Para el efecto, la* ***FIDUCIARIA*** *se compromete a realizar las renovaciones requeridas en forma oportuna y a entregar la documentación que demuestre las renovaciones del caso. Así mismo, la* ***FIDUCIARIA*** *deberá avisar previamente por escrito al* ***FONCEP*** *sobre las renovaciones o modificaciones que afecten las condiciones de las pólizas. En caso de recibir aviso de revocación del seguro por parte de la aseguradora, la* ***FIDUCIARIA*** *notificará por escrito al* ***FONCEP*** *sobre tal hecho, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes e informará sobre la contratación de un nuevo seguro que deberá cumplir con los requisitos exigidos y quedar perfeccionado antes de la expiración de la póliza anterior.*

PARÁGRAFO QUINTO: *El valor asegurado de la póliza en caso de que el mismo se disminuya con ocasión de un siniestro debe restablecerse en forma inmediata por la* ***FIDUCIARIA.***

PARÁGRAFO SEXTO: *El valor de las primas de las pólizas exigidas se pagará por anualidades anticipadas, de conformidad con la proyección de recursos a administrar."*

Los demás términos y condiciones no modificados por la presente Adenda se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del 2021.

ANGÉLICA MALAVER GALLEGO
Subdirectora Financiera y Administrativa

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Sergio Daniel Pulido Camargo	Contratista	Oficina Asesora Jurídica
Revisó	Diana Carolina Hernández Quiroga	Contratista	Oficina Asesora Jurídica
Aprobó	Carlos Enrique Fierro Sequera	Jefe	Oficina Asesora Jurídica